

**Asamblea General**

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 21ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 22 de octubre de 2008 a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Majoor (Países Bajos)
más tarde: Sra. Seanedzu (Vicepresidente) (Ghana)
más tarde: Sr. Majoor (Países Bajos)

SumarioTema 64: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)*

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)*
- c) Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)*
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*) (A/63/123, A/63/281-S/2008/431 y A/63/370-S/2008/614)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*) (A/63/161, 223, 259, 263, 270-272, 274, 275, 278, 286-290, 292, 293 y Corr.1, 299, 313, 318, 337, 340, 365, 367 y 486)
- c) Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (*continuación*) (A/63/322, 326, 332, 341, 356 y 459)
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** (*continuación*) (A/63/264 y Corr.1)

1. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias), presentando su informe provisional (A/63/161), dice que en diciembre de 2007 el Consejo de Derechos Humanos reorganizó y mejoró los términos de su mandato de conformidad con cuatro ejes principales.

2. El primer eje se refiere a medidas para asegurar la promoción y protección del derecho a la libertad de religión o de creencias. En el plano nacional, la oradora examinó la situación en un determinado país, junto con representantes del Estado y de la sociedad civil. En el plano regional, se ocupó de la cuestión del diálogo interreligioso e intrarreligioso a través de programas de concienciación, y participó en una iniciativa regional de elaboración de principios rectores sobre la enseñanza de la región y creencias religiosas en las escuelas públicas. En el plano internacional, apoyó la propuesta relativa a un decenio de las Naciones Unidas del diálogo y la cooperación entre religiones en pro de la paz. A comienzos de octubre de 2008, participó en un seminario de expertos organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión y la apología del odio religioso.

3. El segundo eje se refiere a la identificación de los obstáculos al disfrute del derecho a la libertad de religión o de creencias y a la recomendación de los

medios y arbitrios para superar esos obstáculos. Desde su anterior informe (A/62/280), la oradora ha visitado Angola, India, Israel, el territorio palestino ocupado y Turkmenistán. Su informe sobre la visita efectuada a Angola se presentó al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2008; los demás informes se presentarán al Consejo en su 10º período de sesiones.

4. El tercer eje consiste en continuar el examen de los incidentes y las acciones gubernamentales incompatibles con la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y recomendar medidas correctoras. Desde 1986, se han enviado más de 1.100 cartas de transmisión de denuncias y efectuado llamamientos a un total de 130 Estados. Sin embargo, esas cartas, por sí solas, no ofrecen un cuadro exhaustivo de la situación.

5. El cuarto eje consiste en aplicar una perspectiva de género mediante, entre otras cosas, la identificación de abusos relacionados específicamente con el género. En ese sentido, las cuestiones relativas a la ciudadanía y la discriminación por motivos religiosos revisten particular importancia. En algunos casos, la ciudadanía o el acceso a determinadas funciones se niegan debido a la afiliación religiosa de la persona, en formas que equivalen a discriminación. La mención obligatoria a determinadas religiones en documentos de identificación oficiales crea un grave riesgo de abuso. El Estado tiene derecho a determinar los criterios para la concesión de la ciudadanía, pero no debe ejercer discriminación por motivos de religión o creencias. Los Estados pueden tener un interés legítimo en limitar ciertas manifestaciones religiosas; pero esa limitación debe tener un propósito legítimo, debe guardar proporción con dicho propósito, deberá poder ser impugnada y entrañará la posibilidad de impugnarla y pedir reparación.

6. Al celebrarse el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, es más importante que nunca defender los valores consagrados en esos documentos. El artículo 18 de la Declaración, sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión, es particularmente pertinente para el mandato de la oradora. El derecho a cambiar de religión o creencias ha sido reiteradamente afirmado por consenso en resoluciones de la Asamblea General; sin embargo, algunas delegaciones del Consejo de Derechos Humanos aparentemente objetan ese derecho.

7. Por último, la oradora señala a la atención de los presentes el nuevo mecanismo de examen periódico universal adoptado por el Consejo de Derechos Humanos, que contribuirá a la labor de seguimiento de las comunicaciones y de las visitas a los países de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. La oradora tiene la intención de reforzar el procedimiento de seguimiento a través de cartas que incluyan información actualizada sobre la forma en que se han aplicado sus recomendaciones.

8. **La Sra. Basso** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; y también de Armenia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, señala que de conformidad con el informe de la Relatora Especial, toda negación o privación de ciudadanía debe basarse en un propósito legítimo, estar en consonancia con ese propósito y ha de poder ser impugnada. La oradora desea saber qué criterios podrían aplicarse para determinar la legitimidad, y qué tipo de impugnación sería aplicable.

9. **El Sr. Hanford** (Estados Unidos de América) dice que el derecho a cambiar de fe y de celebrar cultos en público o en privado, como está consagrado en el artículo 18 de la Declaración, es una prueba del respeto del Estado por la libertad de religión. Su país está preocupado por las prácticas de una serie de Estados, incluidos la República Democrática Popular de Corea, la República Islámica del Irán y Eritrea. El informe advierte sobre el riesgo que supone la mención obligatoria de las afiliaciones religiosas en los documentos de identidad; su país alienta a todos los Estados a eliminar esa práctica.

10. Pregunta si la Relatora Especial se ha dirigido a algún gobierno con respecto a la aplicación de sus recomendaciones, y que solicitudes de visita a los países están pendientes. También desea saber qué cualidades caracterizan una buena cooperación y permiten la realización de visitas productivas.

11. **La Sra. Daes** (Grecia) pregunta si la Relatora Especial ha encontrado algún caso de genocidio o de delitos semejantes al genocidio.

12. **El Sr. Prabowo** (Indonesia) dice que su delegación considera que cualquier limitación de la libertad de religión debe ser producto de un proceso

legislativo democrático e incluyente; desea saber si la Relatora Especial está de acuerdo con esa afirmación.

13. Pregunta, además, si como resultado de la visita de la Relatora Especial al territorio palestino ocupado y a Israel, la Relatora podría proponer algún medio eficaz de promover una cultura de paz y tolerancia religiosa a nivel popular, para hacer avanzar más el proceso de paz.

14. **El Sr. Alakhder** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, se dan casos en que una persona o un grupo no perteneciente a un determinado Estado solicita la ciudadanía pese a profesar una ideología que representa un riesgo para la seguridad de ese Estado. Se pregunta si en esos casos se justificaría que el Estado no concediera la ciudadanía.

15. Pide aclaraciones, asimismo, sobre la forma en que la perspectiva de género es pertinente para el mandato de la Relatora Especial: cuando existe discriminación por motivo de religión o creencias, esa situación afecta tanto a hombres como a mujeres.

16. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias) dice que, al buscar un equilibrio entre la libertad de religión y la función del Estado, es importante examinar si la jurisdicción nacional prevé foros judiciales independientes o entidades semejantes imparciales; si se ha puesto en peligro un derecho legítimo; si las medidas adoptadas suponen el menor nivel posible de restricciones; si las medidas son adecuadas, y si esas medidas tienden a promover la tolerancia religiosa, o a estigmatizar a cualquier comunidad religiosa. La tarea de justificar esas limitaciones incumbe al Estado.

17. La oradora recuerda que los principios de Siracusa sobre las disposiciones relativas a limitación y derogación que incluye el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entrañan la posibilidad de impugnar cualquier limitación que se imponga, y que se pueda solicitar reparación en caso de aplicación abusiva. Un defensor del pueblo autónomo e independiente podría desempeñar una valiosa función en ese sentido.

18. La oradora aún no ha tenido la oportunidad de contactar a los gobiernos con respecto a la aplicación de sus recomendaciones, pero tiene previsto hacerlo en la medida en que lo permitan sus limitados recursos. Están pendientes una serie de visitas, y las efectuadas hasta el momento fueron muy satisfactorias. Entre los

Estados que se visitarán figuran Arabia Saudita, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, Indonesia, Kirguistán, Malasia, Mauricio, Mauritania, Myanmar, el Pakistán, la República Democrática de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Serbia, Tailandia, Uzbekistán, Viet Nam y el Yemen. El próximo año se realizará una visita a Serbia. Espera que podrán efectuarse visitas a los países con invitaciones permanentes.

19. Los requisitos para que una visita sea productiva incluyen el acceso a todos los departamentos gubernamentales y a la documentación; la oportunidad de celebrar reuniones privadas sin interferencia o amenaza de represalia contra los participantes; y la oportunidad de efectuar intercambios de opinión entre la Relatora Especial y el Gobierno.

20. La oradora no ha encontrado señales de genocidio respaldado por el gobierno. Sin embargo, lamenta que con frecuencia los gobiernos no extraigan las lecciones necesarias de los brotes de violencia para evitar posteriores reacciones. Por otro lado, algunos gobiernos han mantenido una situación de tensión o persecución que destruye a las minorías religiosas de manera individual o colectiva.

21. Aunque existe una vinculación entre la libertad de religión y la democracia, suelen darse situaciones de violencia y polarización a pesar de que se respete la democracia y la libertad de culto. En otros casos, las democracias maduras excluyen a las minorías religiosas de manera más sutil.

22. Con respecto a la situación en el territorio palestino ocupado e Israel, dice que las actividades a nivel popular podrían ayudar a crear confianza y unión entre las personas. Sin embargo, el logro de la paz depende, a la larga, de la existencia de voluntad política.

23. La concesión de la ciudadanía puede negarse legítimamente cuando representa una amenaza en forma de militancia. Sin embargo, dar por sentado que todas las personas que pertenecen a una determinada religión son militantes equivaldría a discriminación.

24. Un ejemplo de la dimensión de género con respecto a la libertad de religión es el hecho de que se pida a las mujeres que acepten una injusticia aduciendo

razones de tipo religioso, mientras no se exige que los hombres hagan lo mismo.

25. **La Sra. Rasheed** (Observadora de Palestina) acoge con agrado las referencias que hace el informe (A/63/161) a las violaciones de los derechos religiosos de los palestinos a través de elementos como los caminos separados que utilizan los colonos, el muro de separación y los puntos de control. Sin embargo, en el informe no se hace mención a la profanación de lugares santos perpetrada con impunidad por los colonos israelíes ilegales, inclusive en Jerusalén Oriental. La oradora pregunta de qué modo podría la comunidad internacional ocuparse de ese tipo de violaciones, tanto las perpetradas por las fuerzas israelíes como por los colonos.

26. **La Sra. Wade** (Canadá) expresa inquietud por la práctica de negar la concesión de la ciudadanía u otros documentos sobre la base de creencias religiosas, o de limitar el acceso a la educación, la atención médica u otros servicios con el propósito de obligar a los habitantes a renunciar a determinadas creencias, modificarlas o adoptar nuevas creencias. Pregunta si la Relatora Especial ha observado alguna tendencia positiva en relación con las cuestiones que aborda el informe, como las reformas legislativas para poner fin a las prácticas discriminatorias en la concesión de la ciudadanía.

27. **El Sr. Schlosser** (Israel) señala la importancia para su país de los temas que se examinan, dada la trágica historia del pueblo judío, particularmente durante el Holocausto. Pregunta de qué modo podrían alentarse las visitas a los países del Oriente Medio, puesto que se ha pedido a algunos países que extiendan invitaciones.

28. **La Sra. Raabymagle** (Dinamarca), refiriéndose a la observación formulada por la Relatora Especial de que la reservación de escaños legislativos para miembros de las minorías religiosas podría ser un ejemplo de diferenciación legítima, pregunta si la Relatora tiene otras ideas en cuanto a la manera de mejorar la protección de los derechos de las minorías religiosas. También pregunta qué propuestas tiene la Relatora Especial para mejorar la cooperación entre los países y ella misma, además de enviar cartas de seguimiento tras las visitas a los países con el fin de recibir actualizaciones sobre la aplicación de las recomendaciones en el plano nacional.

29. **La Sra. Arakelian** (Países Bajos) pregunta si los esfuerzos que se despliegan para proteger los derechos de los miembros de las minorías religiosas están dando lugar a limitaciones indebidas en la libertad de expresión, y en qué momento debe hacerse esa determinación.

30. **El Sr. Ramadan** (Líbano), refiriéndose al párrafo 13 del informe, en el que se señala que, debido al sistema de puestos de control y barreras establecido por Israel, los musulmanes y cristianos palestinos se ven impedidos de celebrar sus cultos en algunos de sus lugares santos, se pregunta si ello no es una violación sistemática del derecho de los palestinos a la libertad de culto y si la Relatora Especial ha planteado esa cuestión a Israel.

31. **El Sr. Bahreyni** (República Islámica del Irán) dice que ciertas políticas de los Estados Unidos, como la de librar guerras a las que a veces se hace referencia como guerras religiosas, promueven el odio religioso e impiden una coexistencia pacífica. Los anuncios efectuado por algunos países de que no participarán en la Conferencia de Examen de Durban en 2009 son problemáticos. Por último, señala que numerosos documentos de las Naciones Unidas indican que la situación en los territorios palestinos ocupados es genocidio cultural. Debe considerarse así, efectivamente.

32. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias) dice que, con respecto a los colonos israelíes ilegales, no se debe otorgar impunidad a quienes violan la libertad religiosa de los demás. Por otro lado, son pocos los ejemplos que pueden citarse de reformas legislativas para la concesión de ciudadanía. Los países del Oriente Medio siguen siendo una grave fuente de dificultades para el cumplimiento de su mandato, pero confía en poder visitar todos los países enumerados. Con respecto a la acción afirmativa adoptada en relación con las minorías religiosas, hay ejemplos de tales medidas en una serie de países, como el Pakistán. Los fines deben ser la inclusión y la conciliación, en lugar de la integración y la asimilación. Efectivamente existe tensión en lo que se refiere a la libertad de expresión y la libertad de religión, y ninguna de esas libertades debe sacrificarse en aras de la otra. El umbral de tolerancia de la libertad de expresión debe ser superior. En los territorios palestinos ocupados, los puestos de control han tenido un efecto devastador para quienes no pueden acudir a celebrar sus cultos; el sistema de

barreras es una constante violación de la libertad de religión.

33. **El Sr. Scheinin** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo), presentando su informe (A/63/223), dice que se han alcanzado progresos en la inclusión de los derechos humanos en el marco de las medidas de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo. Existe amplio consenso en el sentido de que para luchar eficazmente contra el terrorismo es preciso incluir la promoción y protección de los derechos humanos. El examen de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que condujo a la aprobación de la resolución 62/272 de la Asamblea General, es prueba de ello, al haber reconocido que la cooperación internacional y las medidas que adopten los Estados Miembros para combatir el terrorismo deben ajustarse al derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

34. En diciembre de 2007, el orador visitó la Bahía de Guantánamo como observador de las audiencias de las comisiones militares. Lamentablemente, los Estados Unidos mantienen su política de no permitir que los Relatores Especiales de las Naciones Unidas visiten a los detenidos en privado. La visita confirmó sus inquietudes en cuanto a la incapacidad de las comisiones militares para celebrar juicios de conformidad con las normas del derecho internacional de los derechos humanos relativas al derecho a juicio imparcial. Esas inquietudes fueron confirmadas por la Corte Suprema de los Estados Unidos, que dictaminó que la Ley de comisiones militares era inconstitucional por su negación del *habeas corpus*.

35. En mayo de 2008 el orador visitó España en misión oficial, que incluyó entrevistas privadas con presuntos terroristas nacionales y extranjeros. Cabe elogiar a España por la función que desempeña en la promoción de una respuesta al terrorismo que se ajusta a las normas de derechos humanos. Algunos de sus enfoques pueden calificarse de mejores prácticas. Sin embargo, es motivo de preocupación la continuada utilización de la detención en régimen de incomunicación de los presuntos terroristas.

36. Están pendientes las solicitudes de visitas a Argelia, Egipto, Filipinas, Malasia y el Pakistán. El Gobierno de Túnez recientemente cursó una invitación

y la visita se efectuará ciertamente en un futuro próximo.

37. Las mejores prácticas para garantizar el derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales en la lucha contra el terrorismo incluyen: la obtención del acceso a los tribunales, la garantía de independencia e imparcialidad de los tribunales, manteniendo al mismo tiempo el carácter público de los juicios, la garantía del respeto de las prohibiciones de tortura y otras formas de malos tratos, la autoinculpación y otros métodos ilegales de obtención de pruebas, el recurso en el mayor grado posible a los tribunales ordinarios, dando a conocer a la defensa todas las pruebas en que se basa la acusación y todas las pruebas exculpatorias en poder de las autoridades, la garantía del derecho a una representación eficaz, aún cuando existan razones para solicitar un asesor nombrado por el tribunal o un letrado autorizado expresamente, la aplicación de normas penales o de un conjunto mixto de pruebas y, en los países en los que todavía existe la pena de muerte, la aplicación de las normas más estrictas relativas al juicio imparcial.

38. Otra cuestión de inquietud se refiere a la elaboración de listas de los sospechosos de actos terroristas, medida de emergencia adoptada en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad. Tras estar en aplicación durante algunos años, la medida ha dado como resultado la congelación de los fondos de cientos de personas y entidades, cuyos derechos fundamentales son limitados sin que se siga un procedimiento adecuado para escuchar sus testimonios ni para la revisión de sus casos por un órgano independiente. Mientras no se aplique una revisión independiente de las listas en el marco de las Naciones Unidas, deberá ser posible solicitar una revisión judicial nacional, y las personas a quienes se apliquen esas medidas deberán ser debidamente informadas, deberán tener conocimiento de los hechos que se les imputan y han de poder ser oídas dentro de un plazo prudencial por el órgano decisorio competente.

39. En un reciente caso elevado al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Tribunal hizo una distinción entre la imposición de las sanciones por el Consejo de Seguridad y la aplicación de las sanciones por las autoridades nacionales o la Unión Europea, declarando que en la aplicación de las sanciones la Unión Europea estaba obligada a respetar los derechos fundamentales. Se ha dado al Consejo de

la Unión Europea un plazo de tres meses para remediar las deficiencias del mecanismo de listas, ya que de otro modo la reglamentación por la que se aplican esas listas en la Unión Europea se declarará nula y sin efecto. Órganos nacionales, regionales y judiciales también han expresado reservas con respecto al régimen de listas. Las Naciones Unidas respondieron a esa situación con la aprobación de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad, que establece un plazo de dos años para la revisión de todos los nombres que figuran en la Lista Consolidada. Sin embargo, eso no basta.

40. Las posibles soluciones incluyen: proporcionar a la Unión Europea y a los gobiernos información sobre las razones para la elaboración de listas, de modo que las personas o entidades en las listas puedan ser informados y dar curso a las medidas que correspondan en los tribunales nacionales o de la Unión Europea; dejar que la reglamentación de la Unión Europea por la que se aplica el régimen de listas prescriba o quede anulada, de modo que las autoridades nacionales pasen a ser las encargadas de aplicar las sanciones (ésta no es una opción que se prefiera, ya que daría lugar a una ola de litigios y socavaría la credibilidad de la estructura de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas); introducir un mecanismo de examen independiente en el marco de las Naciones Unidas; o abolir el Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, de modo que la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad sea, en su lugar, la base para las listas nacionales de terroristas. Ésta última es la solución más radical.

41. **La Sra. Basso** (Francia) pregunta qué medidas deben adoptarse con mayor urgencia para garantizar el derecho al juicio imparcial y las debidas garantías procesales de los sospechosos de actividades terroristas.

42. **El Sr. Vigny** (Suiza) pregunta si el Relator Especial considera eficaz establecer un mecanismo jurisdiccional de supresión de nombres de las listas en el plano nacional cuando la decisión definitiva está en manos del Comité 1267. Se pregunta qué ocurriría si un órgano jurisdiccional nacional se pronunciara a favor de una persona que estuviera incluida en la lista de las Naciones Unidas y posteriormente el Comité 1267 no acatará la decisión nacional.

43. **El Sr. Faati** (Gambia) pregunta qué tipo de atención debe prestar la Asamblea General a la cuestión de la elaboración de listas y la supresión de listas.

44. **El Sr. Banos** (Estados Unidos de América) dice que su país no está de acuerdo con muchas de las declaraciones sobre el derecho internacional que figuran en el informe. Los Estados Unidos consideran que el derecho apropiado para las personas capturadas durante conflictos armados es el derecho internacional humanitario, no el derecho internacional de los derechos humanos. Decir que la protección del derecho internacional de los derechos humanos no cesa en casos de conflicto armado no es lo mismo que afirmar que el derecho internacional de los derechos humanos altera o desplaza de algún modo al derecho internacional humanitario en situaciones en que es directamente aplicable. El Gobierno de los Estados Unidos ha elaborado con gran esmero la legislación relativa a los procedimientos de las comisiones militares de modo que satisfagan o superen las garantías procesales que exige el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra. Los detenidos de Guantánamo también tienen el derecho constitucional a impugnar su detención en virtud del *habeas corpus*, derecho virtualmente sin precedentes en la historia del derecho de los conflictos armados. También pueden solicitar ante un tribunal federal la revisión de cualquier condena dictada por un tribunal militar. Existe desacuerdo en cuanto a los regímenes jurídicos que se aplican en esos casos, pero se pide al Relator Especial que tenga en cuenta las diferencias de opinión en sus futuros informes.

45. **La Sra. Raabymagle** (Dinamarca) pregunta si el Relator Especial tiene alguna propuesta concreta para mejorar la cooperación entre los Estados y él mismo, en relación con las visitas y las comunicaciones, y desea conocer sus futuros planes en relación con las visitas a los países.

46. **La Sra. Robles** (España) dice que su país desearía entablar un diálogo sobre el informe del Relator Especial sobre su visita a España cuando se presente ese informe al Consejo de Derechos Humanos.

47. *La Sra. Seanedzu (Ghana), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

48. **El Sr. García Collada** (Cuba) dice que su país comparte muchas de las inquietudes expresadas en el informe, como la incompatibilidad de las comisiones

militares con las normas internacionales aplicables para determinar la categoría de combatientes enemigos ilegales. Las comisiones militares violan constantemente y de manera abierta el derecho a las debidas garantías procesales. Se agradecería que el Relator Especial explicara un poco más sus ideas sobre los problemas que enfrentan los jueces militares en la aplicación de los principios del juicio imparcial. Los Estados Unidos deben resolver la situación de Guantánamo, ocupada ilegalmente desde hace muchos años. Preocupan a Cuba, asimismo, el caso Posada Carriles y otros semejantes, en los que actos terroristas, incluidos atentados contra la vida de Jefes de Estado en muchos lugares del mundo, han quedado impunes.

49. **El Sr. Alday González** (México) subraya la importancia de la labor del Relator Especial, en particular su creciente interacción con los órganos de las Naciones Unidas que participan en la lucha contra el terrorismo. El Relator Especial podría hacer un aporte muy útil a los debates sobre el objetivo de la Organización, cual es asegurar la protección de los derechos humanos en el contexto de las medidas de la lucha contra el terrorismo, por ejemplo, la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad.

50. **El Sr. Sen** (Turquía) se pregunta por qué el Relator Especial afirma en el párrafo 29 de su informe (A/63/223) que las comisiones de evaluación de pérdidas creadas en virtud de la Ley de indemnización de su Gobierno carecen de la independencia y la objetividad propias de los órganos judiciales. Señala que las decisiones de las comisiones están sujetas a revisión judicial. Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que esas comisiones constituyen un recurso nacional eficaz en materia de apelación.

51. Refiriéndose a las inquietudes expresadas por el Relator Especial sobre la clasificación de las organizaciones vinculadas a delitos de terrorismo efectuada por su Gobierno (párrafo 16), dice que los criterios en que se basan esas designaciones se enuncian claramente en la legislación contra el terrorismo y que las medidas de lucha contra el terrorismo están siempre sujetas a revisión judicial. El orador pregunta de qué manera podrían evitarse las diferencias de opinión sobre esas cuestiones entre el Relator Especial y los mecanismos regionales o de las Naciones Unidas.

52. *El Sr. Majoor (Países Bajos), Presidente, ocupa nuevamente la Presidencia.*

53. **La Sra. Abdelhak** (Argelia) dice que su Gobierno, al igual que otros, recibe y generalmente aprueba solicitudes de diversos órganos para la autorización de misiones. Cualquier retraso en acceder a una solicitud, remitida, por ejemplo, por el Relator Especial, podría atribuirse a la crisis por la que atravesó el país en el pasado, que se resolvió por la vía de la reconciliación. Su Gobierno acoge con agrado las misiones si los mandatos de dichas misiones no violan la voluntad soberana del pueblo argelino.

54. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein), refiriéndose a la elaboración de listas de personas y organizaciones por los órganos de aplicación de sanciones y a la necesidad de asegurar el respeto de las debidas garantías procesales, pregunta si es necesario aplicar normas más elevadas a las listas en la esfera de la lucha contra el terrorismo, que sean de carácter internacional y de amplio alcance, en comparación con las listas relativas a otros tipos de sanciones, por ejemplo las relacionadas con los dirigentes políticos de un determinado país.

55. **El Sr. Tarar** (Pakistán) dice que la Oficina del Relator Especial se ha dirigido al Gobierno del Pakistán para solicitar una visita. Por lo tanto, sería preferible continuar abordando la cuestión sobre una base bilateral y no en los debates de la Tercera Comisión.

56. **El Sr. Scheinin** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo), respondiendo al representante de Francia, subraya la necesidad de garantizar el derecho a juicio imparcial y el respeto de todos los derechos humanos de las personas acusadas de participar en actos de terrorismo, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la lucha contra el terrorismo. Advierte que la alienación y la sensación de injusticia que se experimenta al no actuar de ese modo pueden llevar a las personas a cometer actos de terrorismo.

57. Refiriéndose enseguida a la cuestión de las listas del comité de sanciones, planteada por los representantes de Suiza, Liechtenstein, México y Gambia, dice que las listas establecidas por los mecanismos de las Naciones Unidas son de ámbito y aplicación internacionales. Un tribunal nacional podría abolir la aplicación de esas listas, pero su decisión sería aplicable exclusivamente en el país concernido;

ese principio ha sido confirmado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De hecho, actualmente la revisión judicial de esas listas sólo es posible en el plano nacional, en tanto no se establezca algún tipo de mecanismo interno y adecuado de examen universal en el contexto de la Organización.

58. Si se estableciera un mecanismo de revisión de ese tipo, sus métodos de trabajo tendrían que aportar un grado suficiente de garantías procesales para convencer a los tribunales nacionales de que los derechos de las personas que figuran en las listas están protegidos. Con respecto a la influencia que podría tener la Asamblea General sobre los mecanismos de imposición de sanciones, el orador reitera que la revisión judicial de la aplicación de sanciones por los gobiernos compete actualmente a los tribunales nacionales. Naturalmente, la Asamblea General podría aprobar resoluciones que ofrecieran orientación a los Estados sobre la manera de utilizar y aplicar las listas de los comités de sanciones, por ejemplo, haciendo hincapié en la necesidad de respetar los derechos humanos.

59. Respondiendo al representante de los Estados Unidos, el orador dice que la interacción entre las medidas de lucha contra el terrorismo, el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos es una cuestión compleja que se presta a divergencias de opinión. Subraya, sin embargo, que el derecho a juicio imparcial está consagrado en los instrumentos de derechos humanos, el derecho internacional consuetudinario y los instrumentos del ámbito penal y de la lucha contra el terrorismo. Inclusive si un Estado decidiera actuar con independencia del derecho de los tratados, deberá abordarse la cuestión del derecho a juicio imparcial, por lo que señala que los instrumentos de derechos humanos a veces son más específicos con respecto a ese derechos que, por ejemplo, el apartado d) del párrafo 1) del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 relativo al derecho internacional humanitario.

60. Con respecto a las preguntas relativas a las misiones, formuladas por las representantes de Dinamarca y España, señala que debido a que sus misiones se relacionan con esferas que afectan la seguridad nacional, a veces los Estados tardan en responder porque necesitan tiempo para examinar las solicitudes. Señala el aporte que podría hacer el Comité contra el Terrorismo para facilitar sus misiones. Los

Estados deben tener en cuenta los derechos humanos al elaborar legislación de lucha contra el terrorismo, y dice que llevará a cabo misiones a los Estados con el objeto de prestar asesoramiento en ese ámbito. Ha indicado los países a los cuales se ha dirigido una solicitud oficial de visita, y está preparando las solicitudes que se dirigirán a otros países. Lamenta que su informe sobre su misión a España aún no se haya hecho público, por lo que no está en condiciones de formular observaciones al respecto.

61. En relación con las cuestiones planteadas por el representante de Cuba sobre las comisiones militares de los Estados Unidos que operan en la Bahía de Guantánamo, dice tener inquietudes sobre la jurisdicción, la utilización del término combatiente enemigo ilegal, que significa que los civiles pueden ser juzgados en tribunales militares, y la diferencia entre los tipos de delitos que allí se juzgan y que tradicionalmente se consideran crímenes de guerra. También expresa inquietud sobre el posible uso de testimonios de oídas o arrancados a la fuerza, y por las pruebas físicas en las cuales no es fácil determinar la procedencia. Además, es físicamente difícil viajar a Guantánamo; hay que solicitar autorización, y los visitantes deben estar acompañados en todo momento por personal del centro de detención, todo lo cual pone en entredicho la cuestión de la accesibilidad.

62. El orador acoge con agrado el diálogo con el Gobierno de Turquía durante su misión de 2006. Con respecto a la cuestión de las comisiones de indemnización, planteada por el representante de Turquía, el orador admite que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que esas comisiones representan un aceptable recurso interno al que debe acudir antes de apelar a los mecanismos internacionales. No obstante, tiene inquietudes debido a que las comisiones no son órganos judiciales y la revisión judicial es un procedimiento que toma tiempo. Le preocupa, asimismo, la cuestión del acceso a la revisión judicial.

63. Dando respuesta al representante del Pakistán, el orador dice que todos los Estados Miembros reciben un trato en igualdad de condiciones con respecto a las solicitudes de visitas; se refiere luego a las solicitudes de visitas durante reuniones públicas, después que esas visitas se han dado a conocer a través de un informe o de una publicación. La solicitud de visita al Pakistán se incluyó en un informe anterior. Por otro lado, todas las referencias tienen por objeto servir de ejemplo de

tendencias generales; no constituyen una evaluación del historial de un país en materia de derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

64. **La Sra. Sepúlveda Carmona** (Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza), presentando su informe provisional (A/63/274), dice que durante su mandato se centrará en una serie de importantes cuestiones. Las personas que viven en la pobreza suelen ser afectadas por la discriminación y la exclusión social, hechos que agravan su situación; en consecuencia, la igualdad y la eliminación de esa discriminación deben ser elementos centrales de las actividades encaminadas a eliminar la pobreza. Los grupos vulnerables, con inclusión de las mujeres, los niños, los discapacitados y los pueblos indígenas, son desproporcionadamente afectados por la pobreza y deben ser plenamente integrados en programas de reducción de la pobreza. Asimismo, los pobres deben participar en la elaboración y aplicación de esos programas a través del diálogo con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos.

65. La oradora tiene previsto estudiar las repercusiones de la reducción de la pobreza desde una perspectiva de derechos humanos, y acoge con agrado los esfuerzos innovadores de una serie de Estados así como la mayor cooperación Sur-Sur. En primer lugar examinará los programas de transferencia de efectivo, con vistas a determinar sus repercusiones en los derechos humanos de los pobres, así como las mejores prácticas; en ese contexto, exhorta a las delegaciones a cumplimentar los cuestionarios sobre sus actividades nacionales, que se les ha hecho llegar. Dado que la reducción de la pobreza también requiere de asistencia internacional, desea examinar las buenas prácticas relacionadas con la consolidación institucional nacional y la aplicación de los compromisos internacionales. Subraya que la asistencia internacional debe aumentar en consonancia con el aumento del nivel de necesidades.

66. No existe una verdadera concienciación con respecto a la pobreza como cuestión del ámbito de los derechos humanos. La obligación de los Estados de atender a las necesidades de los pobres está vinculada a la necesidad de respetar los derechos humanos en general, y las estrategias de reducción de la pobreza

deben basarse en los principios de igualdad, no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas. A pesar de la atención que la Organización y la comunidad internacional dedican a la reducción de la pobreza, más de 1.400 millones de personas viven en situación de extrema pobreza, que se intensificará a causa de la actual crisis económica. Los pobres son víctimas de discriminación y, a veces, de violencia, y no reciben información sobre la forma de salir de la pobreza o de remediar las injusticias. Ésa es una violación de derechos tan fundamentales como el derecho a una vivienda adecuada, a los alimentos, al agua, a la salud y a un nivel de vida decoroso.

67. Los actuales acontecimientos, incluida la crisis alimentaria, hacen que sea más urgente que nunca abordar la cuestión de la pobreza, sin olvidar el aspecto de los derechos humanos. La comunidad internacional debe proteger los derechos de quienes viven en la pobreza, en particular los grupos vulnerables. La eficacia de las políticas y programas debe revisarse para que realmente satisfagan las necesidades de los desfavorecidos. La actual crisis ofrece a la comunidad internacional la oportunidad de reafirmar sus compromisos en materia de derechos humanos y reducción de la pobreza, elaborar enfoques innovadores de la reducción de la pobreza y prestar especial atención a quienes viven en condiciones de pobreza extrema.

68. **La Sra. Basso** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, reconoce el vínculo entre los derechos humanos y la pobreza y solicita más información sobre qué valor podría añadirse a las actividades de reducción de la pobreza adoptando un enfoque de derechos humanos, y de qué modo se podría aplicar ese tipo de enfoque. Agradecería, asimismo, recibir más información sobre el modo de mejorar la participación de los grupos vulnerables, con inclusión de las mujeres, los niños y los discapacitados, en la elaboración de las políticas de reducción de la pobreza.

69. **La Sra. Sapag** (Chile) acoge agrado la renovada atención que se presta a la pobreza extrema y solicita información sobre la eficacia de los programas de transferencia de efectivo para eliminar la pobreza extrema, particularmente la de los grupos vulnerables, incluidos las mujeres, los niños y los pueblos indígenas. Pregunta qué medidas tiene previsto adoptar la experta independiente para aplicar una perspectiva de género en sus actividades, prestando particular

atención a la situación y el empoderamiento de las mujeres que viven en situación de pobreza extrema, como se pide en la resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos.

70. **El Sr. Prabowo** (Indonesia) dice que la pobreza extrema es una importante cuestión del ámbito de los derechos humanos. Los instrumentos internacionales de derechos humanos exigen que la comunidad internacional establezca un entorno que promueva y proteja los derechos humanos. Sería interesante recibir más información sobre la cuestión de la ayuda para el desarrollo en el contexto de la crisis alimentaria y económica mundial. Su delegación acoge con agrado la referencia que hace la experta independiente a la necesidad de respetar los principios de igualdad, no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas; además, considera que el principio del empoderamiento es indispensable para la reducción de la pobreza.

71. **La Sra. Volken** (Suiza) solicita aclaración en cuanto a la relación entre la labor de la experta independiente y la labor de la Comisión para el Empoderamiento Jurídico de los Pobres, establecida en 2005 bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En particular, debe aclararse si en la preparación de sus informes la experta independiente tiene en cuenta los informes de la Comisión.

72. **El Sr. Parola** (Brasil) dice que la cooperación Sur-Sur es un componente indispensable para la reducción de la pobreza; los países del Sur confían en que la crisis económica mundial no perjudicará las estrategias de reducción de la pobreza. El Brasil ha aplicado una serie de eficaces estrategias, incluido el programa "Hambre cero". Entre 2003 y 2005, más de 10 millones de brasileños pudieron superar el umbral de la pobreza. Esos resultados demuestran que es posible ganar la lucha contra la pobreza.

73. **La Sra. Taracena Secaira** (Guatemala) dice que el informe provisional de la experta independiente no se ocupa suficientemente de los pueblos indígenas, a pesar de que representan el 5 por ciento de la población mundial y el 15 por ciento de los pobres de todo el mundo. Dado que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ofrece a la comunidad internacional un eficaz instrumento para el empoderamiento de esos pueblos, sería interesante saber por qué el informe

prácticamente no hace referencia a los pueblos indígenas.

74. **El Sr. Casal** (Venezuela) dice que su delegación está de acuerdo con la experta independiente en que es indispensable la participación de las personas afectadas por la pobreza en la formulación de los programas y estrategias de reducción de la pobreza. Las personas que viven en condiciones de pobreza son partes interesadas que deben tener una activa participación en los programas de educación y salud. Venezuela hace hincapié en la participación a nivel popular en las estrategias de reducción de la pobreza. Además, se requiere cooperación internacional para eliminar el problema. Por conducto de la cooperación internacional debe ser posible crear un nuevo orden mundial basado en el principio de la justicia social. Dado que las violaciones de los derechos humanos pueden conducir a la pobreza extrema, sería interesante conocer mejor la relación entre la erradicación de la pobreza extrema y el respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

75. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que sería interesante saber de qué manera la experta independiente tiene previsto contribuir al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, y también tener más información sobre las responsabilidades de los gobiernos en cuanto a la definición de las estrategias de erradicación de la pobreza. Su delegación se pregunta si en algún momento será necesario elegir entre la erradicación de la pobreza y el respeto de los derechos humanos.

76. **El Sr. Pérez** (Perú) dice que su delegación acoge con beneplácito el hincapié que hace el informe provisional en la lucha contra la pobreza desde una perspectiva de derechos humanos, y en la atención a los grupos vulnerables. Es necesario aclarar la afirmación de que la pobreza es tanto una causa como una consecuencia de las violaciones de los derechos humanos. Su delegación también está de acuerdo en que la participación de los pobres en los procesos de adopción de decisiones reviste crucial importancia para la erradicación de la pobreza. En el contexto de la crisis alimentaria y económica mundial, sería interesante saber si la experta independiente tiene previsto adoptar medidas especiales para encarar el problema de la pobreza extrema.

77. **La Sra. Sepúlveda Carmona** (Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza) dice que es indispensable permitir la participación de los pobres en la fijación de elementos de referencia e indicadores de las estrategias de reducción de la pobreza, ya que esas personas conocen como nadie los problemas que enfrentan los gobiernos para la erradicación de la pobreza. Además, es indispensable que las políticas públicas se ocupen de la cuestión de la pobreza extrema desde una perspectiva de derechos humanos, prestando especial atención al empoderamiento de la mujer, que no suele estar suficientemente representada en los procesos de adopción de decisiones y a menudo es objeto de discriminación, tanto en el sector estructurado como no estructurado del mercado laboral.

78. Con el fin de erradicar la pobreza, es indispensable intensificar la cooperación internacional: la capacidad de los gobiernos para erradicar la pobreza depende del acceso a la ayuda y al alivio de la deuda, de la existencia de un mercado justo, de corrientes de capital a un costo razonable y de la estabilidad de la economía mundial. Por lo tanto, los Estados Miembros tienen importantes obligaciones con la comunidad internacional: los Estados deben respetar las obligaciones y compromisos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, así como las metas y referencias internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los Estados deben ser sensibles a las necesidades de los Estados en desarrollo y deben asignar como mínimo el 0,5 por ciento de su producto interno bruto a la asistencia para el desarrollo. También deben asegurar que las empresas con sede en sus territorios cumplan las normas de derechos humanos. Con el fin de armonizar la labor que realizan las distintas oficinas de las Naciones Unidas, las actividades de la experta independiente, que se centran en los derechos humanos, deben guardar estrecha relación con los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza.

79. Varios Estados Miembros, incluido el Brasil, han aplicado eficazmente estrategias de reducción de la pobreza que son un ejemplo de las mejores prácticas para otros Estados, y demuestran el modo en que la legislación nacional puede establecer un vínculo entre la pobreza extrema y el respeto de los derechos humanos. El informe hace referencia a la necesidad de

que los Estados Miembros se ocupen específicamente de los grupos vulnerables y permitan una participación activa de los pueblos indígenas en el proceso de formulación de políticas.

80. Además de la promoción de la cooperación internacional y de la participación activa en la formulación de políticas en el plano internacional, es necesario explorar la relación empírica entre el disfrute de los derechos humanos y la pobreza extrema. La experta independiente tendrá en cuenta la labor de la Comisión para el Empoderamiento Jurídico de los Pobres durante la preparación de sus futuros informes. Existe una clara y estrecha vinculación entre el disfrute de los derechos humanos y la pobreza. Por ejemplo, algunas minorías étnicas son víctimas de discriminación estructural, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados. En algunos de éstos últimos, hay focos de miseria muy difíciles de eliminar. En ningún caso debe elegirse entre la protección de los derechos humanos y la reducción de la pobreza; la protección de los derechos humanos y la reducción de la pobreza deben reforzarse mutuamente.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.